

### **III. La asignación de competencias transversales en el grado de Derecho a las asignaturas de Derecho constitucional**

Jordi Jaria Manzano Profesor lector U.Rovira i Virgili

Alberto Olivares Gallardo Becario U.Rovira i Virgili

**Título de la ponencia:** La asignación de competencias transversales en el grado de Derecho a las asignaturas de Derecho constitucional  
**Nombre y apellidos:** Jordi Jaria i Manzano / Alberto Olivares Gallardo  
**Puesto académico:** Profesor Lector / Becario de investigación  
**Institución de procedencia:** Departament de Dret Públic. Universitat Rovira i Virgili (Tarragona)  
**correo electrónico / web personal:** [jordi.jaria @ urv.cat](mailto:jordi.jaria@urv.cat) / [alberto.olivares @ urv.cat](mailto:alberto.olivares @ urv.cat)

#### **Resumen:**

*La adaptación de los estudios de derecho a los parámetros del Espacio Europeo de Educación Superior implica la identificación y la asignación de competencias transversales a las diversas asignaturas del plan de estudios. El Derecho constitucional por su ubicación en los primeros cursos y por su carácter básico y propedéutico es un área particularmente apropiada para el desarrollo de competencias transversales de los estudiantes. Con esta idea las asignaturas de derecho constitucional del nuevo grado de Derecho de la Universitat Rovira i Virgili han incorporado competencias de esta naturaleza que acaban teniendo un impacto en los contenidos y la docencia de estas materias. Esta comunicación pretende hacer un balance de la experiencia del primer año de adaptación de los estudios de grado de Derecho en nuestra Facultad en donde ya se han impartido las tres asignaturas de derecho Constitucional situadas en primer y segundo curso del grado.*

#### **1. El marco jurídico: la incorporación de las competencias en los planes de estudios de la enseñanza superior**

A partir de las declaraciones de la Sorbona y de Bolonia, se inició un proceso de revisión de los estudios universitarios en España con la finalidad de

adecuarlos al nuevo entorno que configurándose, esto es, el llamado Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que suponía, en principio, un cambio de paradigma en la educación superior que se proyectaba en múltiples aspectos, entre los que se encuentra la incorporación de la idea de la formación por competencias a la que se someten, a partir de ahora, los contenidos de las diferentes disciplinas universitarias.

Efectivamente, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) elaboró un *Programa de Convergencia Europea (2003-2006)*, que tenía que servir como guía para la reforma de los estudios universitarios en España, con la idea de adaptarlas al nuevo marco europeo. Como no podía ser de otro modo, este documento se refería a la necesidad de incorporar la formación por competencias en la lógica de la educación universitaria, reconociendo que la convergencia europea implicaba, en este ámbito, “alcanzar una mayor y mejor definición de las denominadas competencias (conjunto de conocimientos, capacidades y destrezas) específicas y transversales”, definiendo su adquisición en los procesos formativos<sup>36</sup>.

Sin embargo, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades<sup>37</sup>, no menciona la modificación de los objetivos y la evaluación en el marco de la enseñanza superior, de acuerdo con la idea de incorporar las competencias como elemento fundamental del proceso de aprendizaje y como objeto de evaluación, sustituyendo, desde este punto de vista, a los contenidos, núcleo tradicional del proceso educativo y objeto hasta ahora de evaluación.

Finalmente, con la aprobación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales<sup>38</sup>, se configura el marco general de la nueva estructuración de los estudios superiores en España y se opta ya explícitamente por la centralidad de la formación por competencias en el sistema español de educación superior.

---

<sup>36</sup> AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN, *El programa de convergencia europea de ANECA (2003-2006)*, ANECA, Madrid, 2006, p. 17 (disponible en [http://www.aneca.es/media/148149/publi\\_convergencia\\_060620.pdf](http://www.aneca.es/media/148149/publi_convergencia_060620.pdf)).

<sup>37</sup> BOE, de 13 de abril del 2007.

<sup>38</sup> BOE, de 30 de octubre del 2007.

La propia Exposición de Motivos asegura que “[l]os planes de estudios conducentes a la obtención de un título deberán, por tanto, tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas”.

Así, el Anexo I del mencionado Real Decreto, establece, en su apartado 3.1, como contenido que deberán tener las memorias de titulación presentadas por las Universidades para su reconocimiento oficial, las “[c]ompetencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título”. Estas competencias, posteriormente, serán repartidas, de acuerdo con el apartado 5.2 del mismo Real Decreto, entre los diferentes módulos o materias que constituyan la estructura del plan de estudios.

En conclusión, las diferentes materias incorporadas a los planes de estudios de los grados reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 deben incorporar no sólo contenidos, sino también las competencias que el estudiante debe haber adquirido con la superación del conjunto de las pruebas evaluativas de cada materia. Ello, obviamente, obliga a redefinir las asignaturas y, particularmente, para lo que a nosotros nos afecta, las asignaturas de Derecho constitucional, llevándonos a preguntarnos sobre las competencias que deben trabajarse en las distintas materias de nuestra disciplina, así como, por supuesto, en cómo evaluarlas.

## **2. El listado de competencias del grado de Derecho: el caso de la Universitat Rovira i Virgili**

Ello, sin embargo, no es un proceso solamente interno, sino que debe coordinarse con el conjunto de las disciplinas de cada programa de grado de Derecho, de manera, que el plan de estudios recoja de manera equilibrada las competencias que pretende proporcionar y las reparta entre las diferentes materias.

En el caso de la *Facultat de Ciències Jurídiques* (FCJ) de la Universitat Rovira i Virgili (URV), el reparto de las competencias del nuevo grado de Derecho entre las distintas asignaturas se llevó a cabo a partir del trabajo de una comisión en el seno del Grup d’Innovació Docent (GID-FCJ), un grupo de

profesores, mayormente jóvenes y comprometidos con la innovación docente, que recibió el encargo del decano de determinar las competencias del grado y, posteriormente, incidir en su reparto entre las distintas asignaturas.

Este proceso responde a una estrategia previa a nivel del conjunto de la Universidad, que, posteriormente, fue desarrollada en cada centro, de acuerdo con sus peculiaridades. Efectivamente, la Universitat Rovira i Virgili definió su proceso de adaptación al EEES, que significaba, esencialmente, un cambio en el paradigma docente de acuerdo con una perspectiva centrada en el aprendizaje y en la adquisición de competencias, en el *Pla Estratègic de Docència*, que se aprobó por el Claustro el 28 de noviembre del 2003. Dicho plan estratégico daba una cierta autonomía a los centros a la hora de impulsar el proceso de renovación de su docencia dentro de las directrices centrales establecidas en el documento general.

En este contexto, surgió en la *Facultat de Ciències Jurídiques* el GID-URV en noviembre de 2004, cuyos objetivos fundacionales fueron contribuir a la difusión del impacto, así como de la fundamentación, del proceso de convergencia europea en materia de educación superior, aparte de promover la formación del profesorado en el uso de metodologías docentes ajustadas al cambio de paradigma derivada del citado proceso y la investigación en este ámbito, poco desarrollado en relación con la docencia del Derecho. Este grupo apareció, pues, como un referente en el momento de elaborar las memorias de grado en la Facultad, una vez entró en vigor el Real Decreto 1393/2007.

Así, aunque se constituyó una comisión específica para diseñar la arquitectura del grado de Derecho, donde, de algún modo, se vehiculaban las sensibilidades tradicionales en cualquier proceso de modificación de un plan de estudios, esto es, la voz de las diferentes áreas de conocimiento, para dar coherencia al proyecto docente del centro, que no sólo imparte el grado de Derecho, y aprovechando la experiencia del GID-FCJ, se contó con éste para el diseño de un modelo común de enseñanza por competencias en el que encajaran los diferentes planes de estudios específicos del centro, elaborados en la comisión correspondiente<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> Vid. Susana BORRÀS PENTINAT, Elisabet CERRATO GURI, Maria Victòria FORNS FERNÁNDEZ, Ana GIMÉNEZ COSTA, Alfonso GONZÁLEZ BONDIA, Jordi JARIA I MANZANO, Maria MARQUÈS I BANQUÉ, Rosa RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Laura ROMÁN MARTÍN, "Una estrategia para el diseño por competencias en los nuevos grados de la Facultat de Ciències Jurídiques de la Universitat Rovira i Virgili", comunicación presentada II Jornada

Para cumplir con el encargo del decano, se constituyó un grupo de estudio dentro del GID-FCJ, formado por nueve profesores elegidos de acuerdo con los criterios siguientes: “elegir a las personas cuya formación específica dentro del campo de la innovación fuera más extensa e intensa en temas de definición de competencias, nuevas metodologías docentes y sistemas evaluativos y, por otro lado, que hubiera profesorado con docencia en los tres nuevos Grados que forman parte de la FCJ, dado el carácter transversal que debían tener las propuestas del grupo”<sup>40</sup>.

Lo primero que se hizo fue diseñar el perfil profesional del titulado asociado a cada uno de los grados cuya memoria se estaba preparando. Para la definición de las competencias, en el caso del grado de Derecho, se partió, como en los otros casos, del listado de competencias del correspondiente *Libro blanco* de ANECA, así como de los resultados de un ejercicio metodológico realizado ya con anterioridad en la URV en todas las titulaciones, plasmado en las correspondientes guías docentes de las asignaturas, que ya se habían elaborado para la licenciatura y que fueron la base de trabajo a la hora de redefinir las asignaturas del nuevo grado. Además, en el caso de Derecho, se tuvieron, asimismo, en cuenta los listados de competencias propuestos por el *Council of Bars and Law Societies of Europe* (CCBE), recogidas en el documento *Recommendation on Training Outcomes for European Lawyers*, y en el marco del proyecto *Tuning educational structures in Europe*, en cuyas sesiones de trabajo correspondientes a la titulación de Derecho había participado la FCJ como miembro de la Comisión *Tuning-Derecho España*<sup>41</sup>.

Después de un largo proceso, que no hemos de detallar aquí, se llegó, para cada grado, a un listado en el que se incluían entre doce y catorce competencias específicas, junto a seis nucleares y ocho transversales que la Universidad había seleccionado<sup>42</sup>. Posteriormente, el mismo grupo de estudio

---

Nacional sobre Estudios Universitarios *Los nuevos títulos de grado: Retos y oportunidades*, que se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2009 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universitat Jaume I.

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> Las competencias transversales tienen un carácter actitudinal (saber estar, saber ser), mientras que las nucleares son las competencias que definen cualquier titulado de la Universidad, en este caso, de la URV, cuyo currículum nuclear marca, en definitiva, unas características que se quieren identificativas de cualquier titulado en la URV, sea de la

elabora un documento con las metodologías docentes consideradas más adecuadas a cada competencia nuclear y transversal, así como un listado de las diferentes metodologías que pueden emplearse en relación con las competencias específicas, de modo que se asegure la coherencia entre “los objetivos formativos, las competencias seleccionadas y las metodologías utilizadas por el profesor en el proceso de enseñanza-aprendizaje”<sup>43</sup>.

De este modo, teniendo disponibles tanto el listado de competencias como el menú de métodos de evaluación, las diferentes áreas de conocimiento se dedicaron a rellenar las fichas de cada una de las materias del plan de estudios, previamente definidas por la Comisión de Grado correspondiente<sup>44</sup>. Pasemos, pues, a analizar como quedó el Derecho constitucional en el nuevo grado de Derecho de la URV después de este proceso.

### **3. Las competencias a asumir en las asignaturas de Derecho constitucional en el contexto global del plan de estudios del grado de Derecho de la Universitat Rovira i Virgili**

Dejando aparte las materias optativas de Derecho parlamentario y Justicia constitucional, el Derecho constitucional queda repartido en dos materias. Por una parte, Constitución y sistema de fuentes se integra en la materia Derecho, que se integra en los créditos de formación básica del plan de estudios, de acuerdo con el artículo 12.5 del Real Decreto 1393/2007. Por otra parte, la materia Derecho constitucional viene configurada por dos asignaturas: Fundamentos de Derecho público de Cataluña y Derechos fundamentales.

---

disciplina que sea. Para esto, *vid.* Neus FARRÚS I PRAT y Mercè GISBERT I CERVERA, “Definició de competències específiques, transversals i nuclears”, ponencia presentada a las *Jornades en xarxa sobre l'espai europeu d'ensenyament superior*, organizadas por la Universitat Oberta de Catalunya en octubre del 2006.

<sup>43</sup> BORRÀS PENTINAT, *et al.*, “Una estrategia...” *op. cit.*

<sup>44</sup> Una vez rellenas, dichas fichas fueron revisadas por el Grupo de Estudio para detectar posibles disfunciones internas (por ejemplo, si la elección de las competencias hecha en el área de conocimiento era adecuada para el curso donde se situaba la materia), así como posibles disfunciones de conjunto (por ejemplo, si alguna competencia del listado no ha sido introducida en ninguna materia. En este sentido, *ibid.*

Las tres asignaturas mencionadas se corresponden, desde el punto de vista del contenido y con algunas modificaciones, con Derecho constitucional I (Constitución y sistema de fuentes), Derecho constitucional II (Fundamentos de Derecho público de Cataluña) y Derecho constitucional III (Derechos fundamentales) en la antigua licenciatura. Como en el plan de estudios de la licenciatura, las nuevas asignaturas de Derecho constitucional se dan en los primeros cursos, pero, con una modificación muy significativa. Constitución y sistema de fuentes pasa al primer cuatrimestre de primero (Derecho constitucional I se daba en el segundo cuatrimestre de este curso), mientras que Fundamentos de Derecho público de Cataluña se sitúa ahora en el segundo cuatrimestre de primero (cuando Derecho constitucional II se daba en el primer cuatrimestre de segundo). Esto significa que, como ha sido habitual, las asignaturas de Derecho constitucional se sitúan al principio de la carrera y, en este sentido, cumplen nuevamente una función propedéutica en el plan de estudios, lo que, efectivamente, incide en las competencias que deben trabajarse en ellas. Veamos como qué competencias transversales se les han asignado

En cualquier caso, la primera de las nuevas asignaturas de Derecho constitucional, Constitución y sistema de fuentes al integrarse en la materia Derecho se rige por la ficha general de esta materia en la memoria para la solicitud de verificación del grado de Derecho presentada por la URV. Como la materia Derecho de la formación básica integra asignaturas muy diversas (Teoría del Derecho, Derecho romano, Historia del Derecho, Instituciones de Derecho de la Unión Europea, Introducción al Derecho procesal, Parte general del Derecho civil, aparte de la mencionada de Constitución y sistema de fuentes), las competencias asumidas son asimismo, numerosas y no pueden ser asumidas en una sola asignatura.

El menú de competencias de esta materia incluye tanto competencias transversales como nucleares, que, como hemos notado, no son otra cosa que competencias transversales obligatorias para todos los estudiantes de grado de la URV. En este sentido, pueden considerarse todas como transversales, esto es, no específicas de Derecho. Así, son competencias transversales de la materia básica Derecho: aprender a aprender, resolver problemas complejos de forma efectiva en el campo jurídico; aplicar pensamiento crítico, lógico y creativo, demostrando dotes de innovación; trabajar de forma autónoma con responsabilidad e iniciativa; y trabajar en equipo de forma colaborativa y responsabilidad compartida. Por otra parte, son competencias nucleares las

siguientes: utilizar de manera avanzada las tecnologías de la información y la comunicación; gestionar la información y el conocimiento; expresarse correctamente de manera oral y escrita en una de las dos lenguas oficiales de la URV (se entiende que aquella que el estudiante utilice en esa asignatura en particular); y comprometerse con la ética y la responsabilidad social como ciudadano y como profesional.

En las otras dos asignaturas obligatorias de Derecho constitucional, las que configuran la materia Derecho constitucional, incorporan asimismo una competencia transversal y dos competencias nucleares. En concreto, la competencia transversal es trabajar de forma autónoma con responsabilidad e iniciativa, mientras que las dos nucleares son: expresarse correctamente de manera oral y escrita en una de las dos lenguas oficiales de la URV; y comprometerse con la ética y la responsabilidad social como ciudadano y como profesional.

Parece claro que el Derecho constitucional es una materia adecuada para el desarrollo de algunas competencias en los primeros cursos del grado, en particular, creemos que las específicamente asignadas a la materia Derecho constitucional, así como, entre las de la materia básica Derecho, la de resolver problemas complejos de forma efectiva en el campo jurídico, la de aplicar pensamiento crítico, lógico y creativo y la de gestionar la información y el conocimiento.

#### **4. Competencias transversales y evaluación: problemas y perspectivas**

El problema fundamental que plantean estas competencias es su forma de evaluación. En este sentido, debería distinguirse entre ellas:

1. En cuanto a la primera de las citadas, la preparación de pruebas evaluatorias tradicionales parece ser un buen criterio para su valoración. Sin embargo, debe reconocerse que un buen resultado en un examen no es síntoma necesariamente de haber trabajado con responsabilidad. En este sentido, parece necesario diseñar formas de evaluación que permitan valorar la adquisición por parte del estudiante de dicha competencia.

2. En el caso de la segunda de las citadas, la competencia lingüística, parece claro que las pruebas orales y escritas son una evidencia suficiente para la evaluación. La cuestión es como se evalúa esta competencia

autónomamente de los contenidos, si ello es posible. Merita por lo tanto reflexión.

3. En cuanto al compromiso con la ética y la responsabilidad social como ciudadano y profesional, una asignatura como Derechos fundamentales parece un tipo ideal para la adquisición de esta competencia. Como sucede en la anterior, sin embargo, se plantea el problema de su valoración de forma autónoma.

4. La competencia de resolver problemas complejos en el campo jurídico, por su parte, está claramente relacionado con la resolución de casos prácticos, pero, en este caso, es importante notar que trabajar esta competencia implica casos prácticos considerablemente más elaborados que los ordinarios y, probablemente, un replanteo metodológico de la asignatura, aplicando, por ejemplo, el PBL (*Problem Based Learning*).

5. En cuanto a la aplicación del pensamiento crítico, lógico y creativo, sucede algo parecido a las competencias lingüísticas, esto es, la dificultad de una valoración autónoma.

6. Este sería, asimismo, el caso de la gestión de la información y el conocimiento.

Dejando aparte las dificultades metodológicas que implica trabajar con la competencia de resolver problemas complejos en el campo jurídico, lo que puede trabajarse en otras asignaturas que, efectivamente, opten por la introducción de metodologías apropiadas para ello, constatamos que el problema fundamental que se nos plantea es la evaluación autónoma de competencias que, habitualmente, hemos valorado de forma conjunta (e inconsciente) en las pruebas tradicionales dentro del paradigma pre-Bolonia.

En este sentido, en el marco del GID, después de la asignación de competencias transversales a las diferentes materias y asignaturas, se constató la dificultad de su evaluación. Asimismo, esto ha sido así en la propia área de Derecho constitucional de la URV. Partiendo, pues, de una parte, de la constatación de la idoneidad del Derecho constitucional como vehículo para adquisición de determinadas competencias transversales, así como de la dificultad práctica de su evaluación, dado que los profesores habitualmente están entrenados para evaluar la adquisición de contenidos, pero no este tipo de competencias, se optó, finalmente, por la prudencia, dado que, por otra

parte, nos encontramos aún en un período transitorio en que conviven el grado y la licenciatura

Así, en el primer curso académico de implantación del grado (2009-2010), que, en el caso de la URV ha incluido primero y segundo, el área de Derecho constitucional ha sido muy cautelosa en la incorporación de estas competencias, de acuerdo, por otra parte, con las indicaciones recibidas a través del apoyo técnico prestado por la Facultad, que ha tendido a garantizar la adquisición y evaluación de todas las competencias contempladas en el plan de estudios, supervisando su asunción en las diferentes asignaturas. Debe notarse que, a partir de la ficha de la materia, se elaboran las guías docentes de las asignaturas, que son las que acaban determinando, efectivamente, que competencias van a trabajarse y como van a evaluarse. Es en la elaboración de la guía docente, donde el apoyo técnico proporcionado por la Facultad ayuda al profesor a ajustar las competencias que trabajará en una determinada asignatura y a fijar su correspondiente evaluación.

En este sentido, en el caso de Constitución y sistema de fuentes, la guía docente de la asignatura nos informa que, en esta asignatura, no ha sido asumida ninguna de las competencias transversales de la materia básica Derecho, sino que sólo se han incorporado competencias específicas de carácter fundamental, de modo que su adquisición por parte del alumno le permite avanzar en la carrera, al mismo tiempo que se ponen las bases para su formación global como jurista. Las competencias asumidas en esta asignatura son, en concreto: utilizar principios jurídicos y valores fundamentales como instrumento de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico; identificar, interpretar y utilizar las fuentes jurídicas internas, europeas, internacionales y comparadas; y ser consciente de la función del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales y económicas. Todas ellas aparecen como profundamente ligadas a los contenidos de la asignatura y su evaluación puede hacerse a través de las pruebas tradicionales.

En las otras dos asignaturas obligatorias de Derecho constitucional, las que configuran la materia Derecho constitucional, aparte de integrar estas mismas competencias específicas, también nos hemos decidido por la prudencia en la incorporación de competencias transversales en la guía docente y, por lo tanto, en el trabajo real del aula y en las actividades evaluativas. Así, sólo se ha incorporado la competencia, la de trabajar de forma autónoma con responsabilidad e iniciativa, constatándose, efectivamente, la

dificultad de evaluarla más allá de tomar como muestra el buen rendimiento del estudiante en las pruebas evaluativas.

## **5. Conclusiones**

Después de todo lo expuesto, llegamos a las siguientes conclusiones:

a) Es importante una reflexión global sobre las competencias que se pretenden desarrollar en el plan de estudios que permita fijar unos objetivos globales para el programa de grado. A partir de ahí, las competencias deben distribuirse por materias en función de sus propias características, así como de las de los docentes destinadas a impartirlas.

b) De la elaboración de las fichas y guías docentes para el nuevo grado de Derecho de la URV, se concluye que el Derecho constitucional, por su contenidos y su ubicación en el plan de estudios, es un buen lugar para trabajar un buen número de competencias transversales.

c) Asimismo, con la elaboración de las guías docentes, en consecuencia, ante la necesidad de diseñar actividades evaluativas adecuadas para valorar las competencias antedichas, se constata la dificultad de una evaluación autónoma fiable.

d) Es necesario avanzar en el diseño de sistemas de evaluación para estas competencias en el marco del proceso global de aprendizaje del estudiante. Sin embargo, ello debe ser fruto de un proceso de reflexión y adaptación progresiva, lo que aconseja, en un primer momento la prudencia en la incorporación de esas competencias, a no ser que exista una experiencia docente que permita desarrollarlas con plenitud desde el primer momento.